

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

13170 Orden AUC/752/2022, de 28 de julio, por la que se crea la Oficina Consular Honoraria, con categoría de Consulado Honorario de España, en Leeds, y se modifica la circunscripción de la Oficina Consular Honoraria, con categoría de Consulado Honorario de España, en Nottingham, ambas en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Mediante Orden AUC/1150/2020, de 18 de noviembre, se suprimió la Oficina Consular Honoraria de España en Mánchester, y, en consecuencia, la circunscripción consular de dicha Oficina (Greater Manchester, West Yorkshire y North Yorkshire) dejó de estar adscrita a Oficina Consular Honoraria alguna. Mientras que los residentes en el área metropolitana de Mánchester quedaron suficientemente cubiertos por los servicios que se ofrecen desde el Consulado General de España en dicha localidad, aquellos que residen en los condados de West y North Yorkshire se vieron perjudicados por la reestructuración de 2020, al disponer únicamente de la atención del Consulado General de España en Mánchester, que se encuentra a una distancia no desdeñable de tales condados.

En Leeds, capital del condado de North Yorkshire, se encuentra uno de los tres Institutos Cervantes existentes en Reino Unido. Leeds es, asimismo, la principal ciudad de la región. Su ubicación y la disponibilidad de buenos medios de transporte con toda la región hacen que sea el lugar más idóneo para dotar a esta zona del norte de Inglaterra de una Oficina Consular Honoraria.

Por su parte, West Yorkshire, que también quedará bajo la circunscripción de esta nueva Oficina Consular Honoraria, cuenta con 2,3 millones de habitantes y una importante colonia española. En la demarcación de esta Oficina Consular Honoraria en Leeds se incluyen, por último, South Yorkshire y East Riding of Yorkshire, que pertenecían a la Oficina Consular Honoraria, con categoría de Consulado Honorario de España en Nottingham, cuya demarcación se reestructura.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, en relación con el Reglamento de los Agentes Consulares Honorarios de España en el extranjero, aprobado por Real Decreto 1390/2007, de 29 de octubre, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Londres, con el informe favorable de la Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares y de la Dirección General de Europa Occidental, Central y Sudeste de Europa, dispongo:

Artículo 1. Creación de la Oficina Consular Honoraria de España en Leeds y su circunscripción.

Se crea la Oficina Consular honoraria, con categoría de Consulado Honorario de España, en Leeds, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con circunscripción en la región de Yorkshire and Humber.

Artículo 2. Dependencia de la Oficina Consular Honoraria de España en Leeds.

La Oficina Consular honoraria, con categoría de Consulado Honorario de España, en Leeds dependerá del Consulado General de España en Mánchester.

Artículo 3. *Jefatura de la Oficina Consular honoraria de España en Leeds.*

La persona titular del Consulado Honorario de España en Leeds tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares, de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Artículo 4. *Modificación de la circunscripción de la Oficina Consular honoraria de España en Nottingham.*

Se modifica la circunscripción de la Oficina Consular Honoraria, con categoría de Consulado Honorario de España, en Nottingham, que abarcará la región de West Midlands.

Disposición adicional única. *No incremento del gasto de personal.*

La creación de la Oficina Consular Honoraria, con categoría de Consulado Honorario de España, en Leeds, y la modificación de la circunscripción de la Oficina Consular Honoraria, con categoría de Consulado Honorario de España, en Nottingham no supondrán incremento alguno del gasto de personal, de conformidad con lo establecido en el apartado uno de la disposición adicional trigésima primera de la Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Su funcionamiento se atenderá con los medios materiales y personales de que dispone actualmente el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 2022.–El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares Bueno.